

SECRETARIA. Cali, junio 24 de 2022. A despacho de la señora juez para que provea sobre el llamamiento en garantía presentado por el demandado MAREMMA SAS, frente a Seguros Generales Suramericana S.A. Provea.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DTE: PAOLA ANDREA PINO HOYOS y OTROS
DDO: CAMILA JORCAN LONDOÑO Y OTROS
RAD: 760013103-012/2021-00282-00

Cali, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y reunidos los requisitos legales del llamamiento en garantía presentado, el juzgado,

DISPONE:

1º.- ADMITIR el presente llamado en garantía que a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, realiza el demandado MAREMMA SAS, dentro de la presente demanda.

2º.- CÓRRASE traslado del presente auto al llamado en garantía por el término de **veinte (20) días**.

3º.- NOTIFICAR éste auto por estado al llamado en garantía, conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020 (Ley 2213 13/06/22), en armonía con el artículo 66 del C.G. P.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d5fb8e1544c674425dacfb68a56bf4af28651195e2946b6e56997460a552c4**

Documento generado en 30/06/2022 11:06:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>